

**DECRETO N. ° 064
DEL 06 DE MAYO DE 2025**

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE
ALCALDE MUNICIPAL”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo normado por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal de Riosucio Caldas, en ejercicio de las funciones atribuidas al ejecutivo Municipal contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se establece que el Alcalde Municipal es la primera autoridad administrativa de la entidad territorial.

Que el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, **por ausencia temporal** o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que, el señor **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, identificado con C.C. Nro. 9.911.106 expedida en Riosucio Caldas, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas, cargo de elección popular de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, debe ausentarse del Municipio con el fin de cumplir funciones en jurisdicciones diferentes al ente territorial.

Que lo anterior con ocasión a asistir al Congreso Nacional de Municipios, convocado por la Federación Nacional de Municipios, en la Ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar. Este tiene como objetivo como objetivo general facilitar canales de diálogo con el Gobierno Nacional y generar espacios de integración, formación e intercambio de conocimiento que fortalezcan las capacidades de los mandatarios locales.

Que, en aras de garantizar la debida, oportuna continua prestación del servicio en la administración municipal, en sus procesos administrativos, contables, presupuestales y contractuales no sufran parálisis se hace necesario encargar las funciones propias del cargo de Alcalde Municipal de manera pro tempore por la ausencia transitoria de su titular.

Que conforme el Decreto 1083 de 2015, el encargo es considerado una situación administrativa por medio de la cual se designa a un servidor público para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo o realizar actividades inherentes a su cargo.

Que debe diferenciarse entre el encargo de un cargo en específico y el encargo de las funciones, al respecto, el Consejo de Estado en sentencia 18 de diciembre de 2017. M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Rad: 11001-03-28-000-2017-00044-00, indicó: *"El encargo es una modalidad de provisión temporal de empleos públicos, de conformidad con lo preceptuado por la jurisprudencia de la Sección Segunda de esta Corporación. Esta particularidad permite, en principio, parangonar esta figura jurídica al nombramiento, forma típica de acceso a la función pública. Sin embargo, menester resulta indicar que no en todas las ocasiones los encargos deben ser comprendidos como una forma de proveer los empleos públicos, pues, no en pocas ocasiones, se encargan las funciones pero no el cargo, eventos en los cuales dicha situación administrativa no puede ser equiparada a un nombramiento."*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 215681 de 2022 diferencio las vacancias temporales de la comisión de servicios para establecer que en este último evento el alcalde mantiene la atribución para el ejercicio de las funciones a su cargo. No obstante, resulta conveniente asegurar la adecuada atención de los asuntos administrativos y el adecuado funcionamiento de la Alcaldía Municipal.

Que por lo anotado se hace necesario delegar temporalmente las funciones de Alcalde Municipal en la señora, **MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.634.737 Expedida en Riosucio, Caldas, quien desempeña el cargo de Secretaria de Gobierno, durante la ausencia del titular con ocasión a la incapacidad medica prescrita.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas,

DECRETA

**DECRETO N. ° 064
DEL 06 DE MAYO DE 2025**

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE
ALCALDE MUNICIPAL”**

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la señora **MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.634.737 expedida en Riosucio, Caldas, quien desempeña el cargo de Secretaria de Gobierno y asuntos administrativos, sin separarse de las funciones propias de su cargo, para que desempeñe las funciones propias del cargo de Alcalde Municipal de Riosucio, Caldas, durante el término establecido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Infórmese igualmente al encargado que la presente situación administrativa de encargo no involucra remuneración adicional a la que le corresponde por concepto del cargo del cuál es titular.

ARTICULO SEGUNDO: El anterior encargo se realiza para el desempeño pleno de las atribuciones asignadas al Alcalde Municipal por parte de la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Dentro de las atribuciones encargadas se encuentran aquellas contenidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: TERMINO. El anterior encargo tendrá un término desde el día siete (07) de mayo de 2025 y hasta el día nueve (09) de mayo de 2025, incluido.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al encargado que, una vez culminada la ausencia temporal del Alcalde Municipal, el encargo se da por terminado.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha del siete (07) de mayo de 2025, se ordena su publicación en la página Web de Municipio de Riosucio y su incorporación en la hoja de vida del encargado.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los seis (06) días del mes de Mayo de 2025



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Fernanda Gómez Acevedo

Revisó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. – Asesores Jurídicos Externos.